

Carta a José Antonio San Martín



María Eugenia Gay

Apreciado compañero. Quiero comenzar esta carta haciendo una llamada a nuestros dirigentes políticos a respetar el Estado de Derecho; porque sin duda toda oportunidad es poca para que una abogada, como yo, recuerde la necesidad de respetarlo, como tú también propones.

Creo muy interesante que [en un artículo publicado el pasado día 23 en este periódico] hayas manifestado en público tu opinión sobre determinados comunicados efectuados por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB), en que el Colegio consideró necesario dar a conocer determinadas circunstancias relativas a los registros en edificios públicos y en despachos profesionales de abogados

que se estaban llevando a cabo durante la jornada del día 20 de septiembre de 2017. De hecho, el Colegio ha emitido otro comunicado al día siguiente en que reiteró su compromiso con la salvaguarda del secreto profesional de la abogacía, previsto en el artículo 542.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de las personas.

Y creo que es interesante tu carta porque merece la pena que la opinión pública y nuestros compañeros abogados hagan una reflexión serena con nosotros sobre la función de la abogacía y la de sus colegios profesionales, al menos en cuanto al de Barcelona, que es al que represento.

El ICAB lo formamos 24.000 personas colegiadas, cada una con su propia ideología y –como ya he apuntado en alguna otra ocasión– no puede ni debe alzarse como la voz de una sensibilidad u otra, de una interpreta-

ción u otra. Porque es el colegio de todos ellos y a todos ellos respeta.

Por eso, el Colegio de la Abogacía de Barcelona no va a tener otra posición más que la de ser la máxima expresión de la democracia y, por supuesto, del respeto a la legalidad y las leyes. Son los políticos los que tienen que hacer política y deben hacerlo con responsabilidad y seriedad. Es más, los políticos deben admitir que la abogacía es una profesión independiente y, en consecuencia, no instrumentalizar la abogacía, que –por definición– es esencialmente independiente y libre, y garantiza el derecho de defensa de todos los ciudadanos, con independencia de su ideología.

Porque de eso se trata: de defender el libre ejercicio del derecho de defensa de los abogados y abogadas, salvaguardar el secreto profesional de todos ellos y, en consecuencia, la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, como exige el artículo 30 de nuestros es-

tatutos colegiales. Por tal razón, lamentado que se pueda entender que esos comunicados del colegio suponen una opinión política, porque nunca lo han querido ser ni lo serán. El colegio –como corporación que representa a todos sus colegiados– no mantiene ningún posicionamiento político y esa es la postura que mantendrá.

El ICAB no asume ninguna opinión política cuando pone de manifiesto que considera fundamental que cualquier resolución judicial que acuerde la entrada y registro de un despacho profesional de un abogado o una abogada esté imperativamente acompañada de garantías especiales del proceso, regulando estrictamente estas medidas, conforme resuelve la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21/1/2010, que entendemos de obligado cumplimiento de acuerdo con el principio de convencionalidad previsto en los artículos 10.2 y 96 de la Constitución.

Porque manifestándose de esa manera no se está entrando a valorar si la actividad que se desarrolla en ese despacho profesional es lícita o ilícita, sino exigiendo que –mediante la garantía del secreto profesional– se protejan los derechos de las personas, particularmente los relativos a sus datos personales, que pueden pasar a estar desprotegidos.

El ICAB también ha recordado y recordará –tanto en los casos ocurridos como en los que se puedan dar en un futuro en cualquier circunstancia y condición– la necesidad de que, en las detenciones que se practiquen, se dé cumplimiento a las previsiones del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniendo presente las previsiones de la Directiva 2012/13/UE. Solo garantizando estas exigencias tiene sentido hablar sobre derechos fundamentales en un Estado de Derecho.

Decana del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona